

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 190.

Miércoles 28 de Mayo

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico **LA MINERVA CACEREÑA** de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la
Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 243.

VIGILANCIA.

Habiéndose me participado por el Jefe de reparaciones de la Sección de telegrafos en esta provincia, que en la revista que acaba de verificar por carretera á las líneas telegráficas de la misma, ha observado el gran deterioro que las gentes del campo constantemente están haciendo con las roturas de las porcelanas colocadas en los postes, y que dichos daños son de más importancia en las zonas de todos los pueblos que están sobre la línea; encargo á los Sres. Alcaldes de los referidos pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, ejerzan la mayor vigilancia posible sobre dichas líneas telegráficas, á fin de evitar la comisión de los delitos anteriormente refe-

ridos, impropios de todo país civilizado, deteniendo á sus autores y entregándolos á las autoridades judiciales correspondientes á los efectos de la ley.

Cáceres 24 de Mayo de 1890.

El Gobernador,

MANUEL URÍA Y URÍA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁ CERES.

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda y cuyo importe está satisfecho, que se publica en este periódico oficial, con objeto de que los interesados se presenten á cangearlos dentro del plazo de treinta días, á contar desde su inserción, por sus correspondientes cartas de pago; en la inteligencia de que trascurrido que sea el citado plazo sin recoger dichas obligaciones, éstas con arreglo á lo prevenido en la circular de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 18 de Febrero de 1888, no podrán serles devueltas por constituir el justificante de las operaciones de formalización, que pasado aquel término se realicen.

Clero, D. Luciano R. Criado, término de Valencia de Alcántara, clasificación rústica, doce plazo, importe 8'75 pesetas.

Idem, el mismo, id, id, id id., 8'75 idem.

Idem, el mismo, id, id, id id., 8'75 idem.

Idem, D. Feliciano Nieto, Aldeanueva del Camino, id, once id., 4'21 idem.

Idem, el mismo, id, id, id id., 6'25 idem.

Idem, D. Vicente Rodriguez, id, idem, id id., 3'12 id.

Idem, D. José Lostan, Valencia de Alcántara, id, id id., 62'50 id.

Idem, el mismo, id, id, id id., 8'75 idem.

Idem, el mismo, id, id, id id., 5 idem.

Idem, el mismo, id, id, id id., 5 idem.

Idem, D. Francisco Lopez, Brozas, id, cuarto id., 16'87 id.

Idem, Antonio Borreguero, Aliseda, id, once id., 12'75 id.

Idem, D. Luciano R. Criado, Valencia de Alcántara, id, id id., 8'75 idem.

Idem, el mismo, id, id, id id., 8'75 idem.

Idem, el mismo, id, id, id id., 8'75 idem.

Idem, D. José Lostan, id, id, diez idem, 5 id.

Idem, el mismo, id, id, id id., 5 id.

Idem, el mismo, id, id, id id., 8'75 idem.

Idem, el mismo, id, id, id id., 62'50 idem.

Idem, D. Feliciano Nieto, Aldeanueva del Camino, id, id id., 4'21 id.

Idem, el mismo, id, id, idem idem, 6'25 id.

Idem, D. Vicente Rodriguez, idem, id id., 4'12 id.

Idem, D. Alonso Sanchez Gimenez, Zorita, urbana, octavo id., 12'50 idem.

Idem, Francisco Lopez, Brozas, rústica, tercero id., 16'87 id.

Idem, D. Anonio Perez, Galisteo, urbana, segundo id., 62'50 id.

Idem, D. Francisco Nuñez, Barrado, rústica, quince id., 10'25 id.

Idem, el mismo, id, id, id id., 12'75 idem.

Idem, D.^a Margarita Izquierdo, Jaraicejo, id, id id., 3'07 id.

Idem, la misma, id, id, catorce id., 3'07 id.

Idem, D. Juan Zabala, Robledillo, idem, id id., 8'10 id.

Idem, D. Antonio Ermida, Monroy, id, id id., 10'65 id.

Idem, D. Rafael Garcia, Plasencia, urbana, id id., 44'55 id.

Idem, D. Joaquin Perez, Santa Ana, id, id id., 3'03 id.

Idem, D. Aquilino Martos, Estorninos, id, trece id., 5 id.

Idem, el mismo, id, id, idem idem, 6'50 id.

Idem, el mismo, id, id, idem idem, 10 id.

Idem, D. Manuel Gallego, Madrigalejo, id, id id., 105'30 id.

Idem, D. Luciano R. Criado, Valencia de Alcántara, rústica, diez idem, 8'75 idem.

Idem, el mismo, id, id, idem idem, 8'75 id.

Idem, el mismo, id, id, id id., 8'75 idem.

Idem, D. Julian Muriano, idem, idem, nueve id., 69'44 id.

Idem, D. Juan M. Talaván, Casar de Palomero, id, id id, 43'75 id.

Idem, D. Julian Nieto, Aldeanueva del Camino, id, id id., 4'21 id.

Idem, D. Feliciano Nieto, id, idem, idem id., 6'25 id.

Idem, D. Vicente Rodriguez, id, idem, id id., 3'12 id.

Idem, D. Francisco Lopez, Brozas, id, segundo id., 16'87 id.

Idem, D. Pedro Clemente, Coria, idem, id id., 475'12 id.

Idem, D. Antonio Mora, Villar de Plasencia, id, id id., 34'50 id.

Idem, D. Juan José Gutierrez, Guijo de Coria, id, cuarto id., 9'37 idem.

Idem, el mismo, id, id, id id., 6 idem.

Idem, el mismo, id, id, id id., 11'26 idem.

Idem, D. Juan Murciano, Valencia de Alcántara, id, octavo id., 69'44 idem.

Idem, D. Aquilino Martos, Estorninos, id, once y doce id., 20 id.

Idem, el mismo, id, id, idem idem, 13 id.

Idem, el mismo, id, id, idem idem, 10 id.

Idem, D. José P. de Bustos, Trujillo, urbana, catorce id., 157'50 id.

Idem, D. Benigno Claver, Alcántara, rústica, séptimo id., 55'96 id.

Idem, D. Juan Sevillano, Plasencia, id., catorce id., 135 id.

Idem, D. Juan José Gutierrez, Guijo de Coria, id, tres id., 3'25 id.

Idem, el mismo, id, id, idem idem, 4 idem.

Idem, D. Matías Rosado, Valencia de Alcántara, id, dos id., 25 id.

Idem, D. Julian Murciano, idem, idem, seis id., 16'81 id.

Idem, D. Felipe Calzado, Pedroso, idem, séptimo id., 150 id.

Idem, D. José Lostan, Valencia de Alcántara, urbana, diez y siete idem, 112'50 id.

Idem, D. Luciano R. Criado, id, idem, doce id., 8'12 id.

Idem, D. José Lostan, id, rústica, once id., 7'50 id.

Idem, D. Valentin Cendal, Valdelacasa, id, id id., 26'25 id.

Idem, el mismo, id, id, id id., 45'32 idem.

Alcalde de Trujillo



- Idem, D. Manuel Madrugá, Barrado, urbana, diez id., 25 id.
- Idem, D. José Aguila, Tejada, rústica, id id., 108'75 id.
- Idem, D. Lorenzo María Gallardo, Trujillo, urbana, octavo id., 19'25 idem.
- Idem, D. Liborio Izquierdo, Jerte, rústica, noveno id., 6'87 id.
- Idem, D. Rosendo Díez, Trujillo, idem, tercero id., 250 id.
- Idem, D. Sebastian Segura, Arroyomolinos, id, segundo id., 15,55 id.
- Idem, D. José Lostan, Valencia de Alcántara, urbana, diez y seis idem, 112'50 id.
- Idem, D. Pablo Alonso, Arroyomolinos de la Vera, rústica, catorce idem, 8'10 id.
- Idem, D. Lucio R. Criado, Valencia de Alcántara, id, once id., 8'12 idem.
- Idem, D. Pedro José Elviro, Brozas, id, diez id., 38'75 id.
- Idem, D. José Lostan, Valencia de Alcántara, id, id id., 7'50 id.
- Idem, D. Valentin Cendal, Valdelacasa, id, id id., 26'25 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 45'32 id.
- Idem, D. Juan Caballero, Huélagá, id, id id., 9'06 id.
- Idem, D. Cipriano Parrales, Garganta la Olla, id, noveno id., 28'12 idem.
- Idem, D. Juan Herrera, Cabañas, idem, id id., 317'50 id.
- Idem, D. Valentin Rubio, Alia, idem, id id., 32'31 id.
- Idem, D. Antonio Elias Sancho, Miravel, urbana, octavo id., 21'75 idem.
- Idem, D. Ramon Barberan, Plasencia, rústica, tercero id., 8'41 id.
- Idem, D. Rafael Hurtado, Valencia de Alcántara, id, id id., 1.000 id.
- Idem, D. Juan Vicario, Brozas, idem, id id., 46'16 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 93'68 id.
- Idem, Félix Vargas, Trujillo, id., segundo id., 196'25 id.
- Idem, D. Miguel Redondo, Valencia de Alcántara, id, id id., 100 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 62'50 id.
- Idem, D. Pedro Valdivia, Alcántara, id, id id., 10'05 id.
- Idem, D. José Cuevas, Plasencia, urbana, id id., 37'62 id.
- Idem, D. Rosendo Díez, Trujillo, rústica, id id., 250 id.
- Idem, D. Pedro Pascual, Villas-Buenas, id, id id., 15 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 10'20 id.
- Idem, D. Nicasio Valencia, Villas-Buenas, id, id id., 112'50 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 17'50 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 15'10 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 50'10 id.
- Idem, D. Joaquín Navarro, Zarza la Mayor, id, id id., 15 id.
- Idem, D. Miguel de Sande, idem, idem, id id., 19 id.
- Idem, D. Pedro A. Lopez, id, idem, idem id., 5'50 id.
- Idem, D. Agustín Pérez, id, idem, idem id., 100'50 id.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 13'75 idem.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 15 idem.
- Idem, D. Gabriel Herrero, Ceclavin, id, id id., 35 id.
- Idem, D. Juan Mandoza, id, idem, idem id., 106'30 id.
- Idem, D. Antonio Pavón, Jarilla, idem, id id., 214'25 id.
- Idem, D. Gabriel Herrero, Ceclavin, id, id id., 35'05 id.
- Idem, D. Andrés Gabriel, id, idem, idem id., 60'25 id.
- Idem, D. Tomás Acosta, id, idem, idem id., 151 id.
- Idem, D. Marcos Sanchez, Naval-moral, id, id id., 33'62 id.
- Idem, D. Manuel Sancho, Brozas, idem, id id., 32'85 id.
- Idem, D. Francisco Marcos, Naval-moral, id, id id., 58'75 id.
- Idem, D. José Lostan, Valencia de Alcántara, id, quince id., 112'50 idem.
- Idem, D. Pedro Sanchez, Hernan-Perez, id, catorce id., 3'37 id.
- Idem, D. Juan Herrera, Cabañas, idem, id id., 3 id.
- Idem, D. Vicente Herrera, idem, idem, id id., 1'65 id.
- Idem, D. Manuel Vazquez, Acebo, idem, id id., 70 id.
- Idem, D.ª Paulina Jaronés, Brozas, id, id id., 672 id.
- Idem, D. Luciano R. Criado, Valencia de Alcántara, id, diez id., 8'12 idem.
- Idem, D. Narciso Sanchez, Galisteo, id, id id., 48'37 id.
- Idem, D. Antonio Solís, id, idem, idem id., 25 id.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 29'12 idem.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 183'19 idem.
- Idem, D. Antonio Ortega, Peraleda de la Mata, id, noveno id., 26'87 idem.
- Idem, D. Diego A. Herrero, Zarza de Montánchez, id, sexto id., 18'90 idem.
- Idem, D. Francisco Garoía, Arroyomolinos de Montánchez, id, idem idem, 8'75 id.
- Idem, D. Fernando Valhondo, Valdemorales, id, id id., 217'50.
- Idem, D. Manuel Suero, id, idem, idem id., 130 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 120'37 id.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 60'12 idem.
- Idem, D. Felipe Dueñas, Zarza de Montánchez, id, id id., 9 id.
- Idem, D. Julian Gonzalez, Valencia de Alcántara, id, segundo idem, 32'37 id.
- Idem, D. Antonio M. Carrasco, Montánchez, id, tercero id., 5'12 id.
- Idem, D. Matias Rosado, Valencia de Alcántara, id, id id., 22'50 id.
- Idem, D. Juan M. Plasencia, Riobobos, id, segundo id., 37'50 id.
- Idem, D. Manuel Vazquez, Acebo, idem, del once al trece id., 210 id.
- Idem, D. Julian Vivas, Brozas, idem, catorce id., 42 id.
- Idem, D. Marcelino Leal, Herre-ruela, id, quinto id., 28'37 id.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 7'52 idem.
- Idem, D.ª Paulina Jaronés, Brozas, id, trece id., 168 id.
- Idem, D. Antonio M. Carrasco, Montánchez, id, segundo id., 5'12 id.
- Idem, D. Gregorio Delgado, Pedroso, id, noveno id., 6 id.
- Idem, D. José J. de los Rios, Trujillo, id, doce id., 105 id.
- Idem, el mismo, Aldeacentenera, idem, id id., 60 id.
- Idem, D. Miguel Gutierrez, Guijo de Granadilla, id, once id., 7'50 id.
- Idem, D. Julian Muriano, Valencia de Alcántara, id, id id., 16'81 id.
- Idem, D. Diego J. de Paredes, Aldehuela, id, id id., 40'06 id.
- Idem, D. Cándido Clemente, Calzadilla, id, id id., 18'75 id.
- Idem, D. Agustín Sanchez, Casas de Belvís, id, diez id., 9'37 id.
- Idem, D. Leon Castillo, Torrecilla de los Angeles, id, id id., 137'50 idem.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 225 idem.
- Idem, D. Valentin Rubio, Alia, idem, id id., 32'31 id.
- Idem, D. Antonio Panadero, Lo-sar, id, noveno id., 35 id.
- Idem, D. Liborio Izquierdo, Jarrandilla, id, id id., 6'25 id.
- Idem, D. Baldomero Gonzalez, Villa del Rey, id, cuarto id., 93'68 idem.
- Idem, D. Juan Vicario, Brozas, idem, id id., 46'16 id.
- Idem, D. Estéban Calvo, Plasencia, urbana, id id., 46'87 id.
- Idem, D. Jacinto Monge, id, idem, idem id., 76'25 id.
- Idem, D. Juan Espada, id, idem, idem id., 38'75 id.
- Idem, D. Antonio Eleno, Galisteo, rústica, id id., 3'12 id.
- Idem, D. Manuel Gonzalez, Brozas, urbana, id id., 53'75 id.
- Idem, D. Enrique Pérez, Plasencia, idem, id id., 52 id.
- Idem, D. Fabian Niso, Brozas, rústica, id id., 200'13 id.
- Idem, D. Manuel Sancho, id, idem, idem id., 13'75 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 34'13 id.
- Idem, D. Mateo Villarroel, Alcántara, id, id id., 70 id.
- Idem, el mismo, id, id, id idem, 122'50 id.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 77'50 idem.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 12'75 idem.
- Idem, D. Francisco Silva, Plasencia, id, id id., 381'25 id.
- Idem, D. Santiago Martínez, Trujillo, id, tercero id., 680'08 id.
- Idem, D. Francisco Guillen, Moraleja, id, id id., 38'75 id.
- Idem, D. Guillermo Rino, Coria, idem, id id., 250 id.
- Idem, el mismo, id, id, id idem, 69'55 id.
- Idem, D. Marcos Gutierrez, Galisteo, id, id id., 112'50 id.
- Idem, D. Miguel de Sande, Zarza la Mayor, id, id id., 19 id.
- Idem, D. Joaquín Navarro, idem, idem, id id., 15 id.
- Idem, D. Pedro Armengol, Guijo de Coria, id, id id., 62'50 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 65 idem.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 75'05 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 151'35 id.
- Idem, D. Pedro Clemente Gomez, idem, id, id id., 100'05 id.
- Idem, D. Diego Morán, Zarza la Mayor, id, id id., 60 id.
- Idem, D. Félix Vargas, Trujillo, idem, id id., 196'25 id.
- Idem, D. Joaquín Navarro, Zarza la Mayor, id, id id., 17'50 id.
- Idem, D. Damian de Sande, idem, idem, id id., 13'55 id.
- Idem, D. Pedro Pascual, Villas-Buenas, id, id id., 15'15 id.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 10'20 idem.
- Idem, D. Leoncio Vicario, Alcántara, id, id id., 101'50 id.
- Idem, D. Ignacio Pizarro, Coria, idem, id id., 10'30 id.
- Idem, D. Antonio Villarroel, Alcántara, id, segundo id., 965'08 id.
- Idem, D. Antonio Gomez Rubio, Garrovillas, id, id id., 51'52 id.
- Idem, D. José Monroy, Trujillo, idem, id id., 400 id.
- Idem, D. Manuel Rubio, Garrovillas, id, id id., 8'75 id.
- Idem, D. Dionisio Breña, idem, idem, id id., 38'76 id.
- Idem, D. Joaquín Pelayo, Logro-sán, id, id id., 50 id.
- Idem, D. Pablo Alonso, Arroyomolinos, id, catorce id., 8'10 id.
- Idem, D. Antonio Sanchez, Torno, idem, id id., 9'36 id.
- Idem, D. Valentin Rubio, Santa Cruz de Paniagua, id, diez id., 75'12 idem.
- Idem, D. Julian Moriano, Valencia de Alcántara, id, id id., 69'43 id.
- Idem, D. José Aguila Nevado, Plasencia, id, nueve id., 18'75 id.
- Idem, D. Agustín Neila, Garganta de Béjar, id, id id., 87'50 id.
- Idem, D. Eladio Herrero, Villar de Plasencia, id, id id., 318'75 id.
- Idem, D. Bartolomé Chamorro, Pesga, id, octavo id., 6'25 id.
- Idem, D. Clemente Rodríguez, Jarrandilla, id, séptimo id., 2'87 id.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 37'75 idem.
- Idem, D. Juan Montenegro, Brozas, id, id id., 10'50 id.
- Idem, D. José Molinos, id, id, sexto id., 16'25 id.
- Idem, D. Antonio Asensio, Oliva de Plasencia, id, quinto id., 375'12 idem.
- Idem, D. Antonio Eleno, Galisteo, idem, id id., 3'12 id.
- Idem, D. Juan Lopez, id, id, idem idem, 33'12 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 7'50 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 31'50 id.
- Idem, D. Juan Sanchez Borrega, Alcántara, id, id id., 197'50 id.
- Idem, D. Juan Montenegro, Brozas, id, id id., 26'88 id.
- Idem, D. Carlos Cava, Alcántara, idem, id id., 680 id.
- Idem, D. Francisco Luna, Valencia de Alcántara, id, id id., 150 id.
- Idem, D. Florencio Monroy, Ceclavin, id, id id., 6'25 id.
- Idem, D. Vicente Lozano, Coria, idem, id id., 82'50 id.
- Idem, D. Manuel Romero, Garrovillas, id, segundo id., 63 id.
- Idem, D. Eugenio Gazapo, Zarza la Mayor, id, id id., 8'75 id.
- Idem, D. Pedro Antunez, Ceclavin, id, id id., 250'65 id.
- Idem, D. Lope Vinagre, id, idem, idem id., 15'10 id.
- Idem, D. Ignacio Pizarro, Coria, idem, id id., 10'30 id.
- Idem, D. Manuel Tobar, Villa del Campo, id, quinto id., 125'25 id.
- Idem, D. José Ramos, Granja, idem, catorce id., 9'10 id.
- Idem, D. Rufo José Collado, Mesas de Ibor, id, id id., 5'32 id.
- Idem, D. Vicente Martín, Pedroso, idem, diez id., 10'62 id.
- Idem, D. Valentin Rubio, Santa Cruz de Paniagua, id, noveno idem, 75'12 id.
- Idem, D. Miguel Calvo, Riobobos, idem, id id., 17'50 id.
- Idem, D. Antonio Asensio, Oliva de Plasencia, id, cuarto id., 375'12 id.
- Idem, D. Francisco Luna, Valencia de Alcántara, id, segundo idem, 150 id.
- Idem, D. Miguel Nuñez, Trujillo, idem, noveno id., 151'56 id.
- Idem, D. Sebastian Lopez, Galisteo, id, segundo id., 12'50 id.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 25 idem.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 35 idem.
- Idem, el mismo, id, id, idem idem, 76'25 idem.
- Idem, el mismo, id, id, id id., 1'50 idem.
- Idem, D. Juan Gutierrez, Garrovillas, urbana, quinto id., 16'25 id.
- Idem, D. Domingo Lobato, Aliseda, id, once id., 92'75 id.
- Idem, D. Valentin Dominguez, Villas-Buenas, rústica, trece y catorce id., 7'21 id.
- Idem, D. José Valverde, Valencia de Alcántara, id, diez y once idem, 199'20 id.
- Idem, D. Eugenio Rodríguez, idem, id, tercero y cuarto id., 25 id.
- Idem, el mismo, id, id, del segundo al cuarto id., 15 id.

Idem, D. Martín Alvarez, Aliseda, urbana, catorce id., 161'39 id.

Idem, D. Lorenzo María Gallardo, Aldeanueva del Camino, rústica, once id., 14 id.

Idem, D. Pedro Robado, Salvatierra, id, octavo id., 26'25 id.

Idem, D. Miguel Iñigo, Mirabel, idem, quinto id., 73'75 id.

Idem, D. Juan Merino, Plasencia, urbana, cuarto id, 251'25 id.

Idem, D. Antonio Sanchez, idem, idem, id id., 48'75 id.

Idem, D. Antonio Gonzalez, idem, idem, id id., 31'25 id.

Idem, D. Salomon Gonzalez, Oliva, rústica, id id., 15'62 id.

Idem, D. Gregorio Matías, Galisteo, id, id id., 16'87 id.

Idem, D. José Vicario, Brozas, idem, id id, 99'76 id.

Idem, D. Fermín Muñoz, Oliva, idem, id id., 28'25 id.

Idem, D. Paulino García, Oliva de Plasencia, id, id id., 8'88 id.

Idem, el mismo, id, id, idem idem, 25 idem.

Idem, el mismo, id, id, idem idem, 14'50 idem.

Cáceres 24 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

JUZGADOS.

CABEZUELA.

EDICTO.

Don Francisco Torres Sevillano,
Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que el agraciado con lo mismo no disfrutará más sueldo, que los derechos de arancel.

Cabezuela 23 de Mayo de 1890.—El Juez municipal, Isaac Torres.

PLASENCIA.

Como Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé y testimonio: Que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Nicolás García Verdugo, en nombre de D. Eustaquio Campo Barrado, sobre que se le declare pobre para litigar con don José Belloso Mandado y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma literalmente dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Plasencia á

diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa, en los autos que sobre incidente de pobreza penden ante el señor D. Gumersindo Bujan y Bujan Valdés, Juez de primera instancia del partido, y en los cuales figura como parte actora D. Eustaquio Campo Barrado, en la actualidad vecino de esta población, representado por el Procurador D. Juan Antonio García Verdugo, bajo la dirección del Licenciado don José Fontan, y como demandados D. Narciso Diaz de la Cruz, marido y conjunta persona de D.^a Presentación Prieto Mandado, D. José Ayala Bodeguero, D. Miguel Ayala Melchor, D. Manuel Claro, don Fernando, D.^a Lucía, D. Rafael y D.^a Claudia Belloso, vecinos de esta ciudad, D. Nicolás Remedio Gilete, vecino de Romangordo; D. Agustín y don José Belloso y Mandado, don Clemente, D. Pedro, D. Rufino, D. Gabino, D.^a Gerónima y Doña Gabina Muñoz Belloso, vecinos de Baños de Montemayor; y en representación de la Hacienda el Abogado del Estado, el que contestó la demanda oponiéndose condicionalmente á la pretensión formulada por la parte actora, sin que los demás demandados se hubiesen personado á los autos, excepción hecha del demandado D. José Belloso, que representado por el Procurador D. Juan Torres Fernandez y defendido por el Licenciado D. José Villanueva Moreno, formuló escrito de contestación á la demanda oponiéndose á la pretensión de la parte actora.

Parte dispositiva.

FALLO.

Que estimando la demanda deducida por el Procurador García Verdugo, en representación del denominado don Eustaquio Campo Barrado, debo declarar y declaro pobre en sentido legal al indicado demandante para litigar con don Narciso Diaz de la Cruz y demás consortes que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia; en su consecuencia disfrutará en el litigio los beneficios que le concede la ley procesal cumpliendo las condiciones que la misma regula.

Si la parte actora no solicita la notificación personal á los demandados que no han comparecido en este juicio, insértese en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, de la cual se fijará copia en la puerta de Audiencia

del Juzgado de este partido, extendiéndose de ella la correspondiente diligencia.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Gumersindo Bujan y Bujan Valdés, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy que yo el Escribano doy fé.

Plasencia diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Calvo.

Le inserto concuerda con su original y lo relacionado consta de dicho expediente y á que me refiero.

Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegue á noticia de los demandados que no han comparecido en dicho juicio expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Plasencia á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa.—José Calvo.—V.^o B.^o—Bujan.

Alcaldías Constitucionales.

MORALEJA,

Subasta de consumos.

No habiéndose presentado apetentes á la primera que se efectuó en el día de ayer, el Ayuntamiento ha acordado se celebre la segunda con arreglo á lo preceptuado en el art. 53 de la instrucción; señalándose al efecto el día 2 de Junio próximo de once á doce de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Moraleja y Mayo 23 de 1890.—El Alcalde, Laureano Delgado.

VILLA DEL CAMPO.

Segunda subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las especies de consumos á venta libre verificada en este día, para cubrir el encabezamiento de esta villa en el ejercicio de 1890-91, se señala para otra segunda con carácter de primera, el día 2 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, cuya subasta tendrá lugar bajo mi presidencia en estas Casas Consistoriales, y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del total

con que figuran gravadas las referidas especies.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Villa del Campo á 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Estéban Dominguez.—El Secretario, Antonio Castillo.

IBAHERNANDO.

Subasta de consumos.

No habiendo dado resultado en este pueblo los conciertos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos, en los años económicos de 1890-93, se celebrará la primera subasta á venta libre y por separado de todas las especies sujetas á derecho, el día 1.^o de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante una Comisión de este Ayuntamiento, bajo el tipo total que á cada una se le señala en el siguiente estado, incluso el 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 para municipales, á saber:

Especies y tipos de subasta.

	Ptas.	Cts.
Carnes frescas . . .	101	50
Idem saladas . . .	1268	75
Aceites de todas clases . . .	867	82
Vinos id. . .	781	55
Vinagre . . .	102	55
Granos y sus harinas . . .	4567	50
Jabones . . .	273	03
Carbon vegetal . . .	50	75
Pescados de todas clases . .	25	37
Sal comun . . .	291	74
Aguardientes, alcoholes y licores . . .	574	99
Total general . . .	8905	55

La subasta se ha de verificar por pujas á la llana, y para poder tomar parte en ella, se hace preciso el depósito del 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición haya de abrazar, y la fianza que en su caso ha de prestar el rematante, será en fincas ó dinero ascendente á la cuarta parte del precio total de las especies que le fueren adjudicadas, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 11 de dicho Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en el mismo local, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, de conformidad con el art. 53 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Ibahernando 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Cerca.—El Secretario, Antonio Martínez Ruiz.

TORREMOCHA.

Subasta de consumos.

En los días 4 y 15 del actual, han tenido lugar sin efecto alguno la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre todas las especies de consumo de esta localidad, para el próximo trienio de ejercicios económicos. Y como no hayan dado resultado aquellas por falta de licitadores, se anuncia esta primera subasta

para el día 1.º de Junio próximo venidero, con venta á la exclusiva de las especies de líquidos y carnes, á los precios y condiciones que se hallan también de manifiesto en el expediente de su razón y tipos que se expresan á continuación:

Especies.

	Ptas.	Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias . . .	185	40
Idem de cerdo sosas y saladas . . .	1411	10
Aceites de todas clases . . .	515	
Vinos de todas clases . . .	669	50
Vinagres de id. . .	61	80
Alcoholes y licores . . .	404	02
Total . . .	3246	82

Siendo proposiciones admisibles:

1.º Las que cubran la cantidad que sirve de tipo, aceptando los precios de venta.

2.º Los que cubran los tipos y rebajen los precios, y

3.º Los que sobre cubrir el cupo y rebajar los precios, hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

Sino se presentasen licitadoras en esta primera subasta, se celebrará un segundo remate el día 11 del próximo mes de Junio, con los precios de venta rectificadas, y si este tampoco diere resultado, se celebrará el tercero el día 15 de dicho mes, siendo proposiciones admisibles en este último, las que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á cada especie; unos y otros tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en dichos días y horas, de diez á doce de su mañana respectivamente, adjudicándose el ramo ó ramos al mejor postor; el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público con el fin de que llegue á conocimiento de la persona ó personas que quieran interesarse en mencionada subasta.

Torremocha á 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Marquez.

SEGURA.

Subasta de consumos.

Por el Ayuntamiento que presido se ha tenido á bien acordar que las subastas para los arriendos de los derechos de consumos para el ejercicio de 1890 á 91, tengan lugar en esta Casa Consistorial, las primeras el día tres de Junio próximo, de diez á once de la mañana la correspondiente á las especies que no gozan del privilegio de exclusiva, á venta libre; y de once á doce de la misma la de los líquidos y carnes con facultad de exclusiva en la venta al por menor.

Si no tuvieran efecto estas subastas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas el día 13 de dicho mes en las que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de las especies que se arriendan á venta libre, y en las de exclusiva se rectificarán los precios de venta.

Dichas subastas se verificarán por pujas á la llana con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; la fianza que han de prestar los rematantes será igual á la cuarta parte del importe anual en que se les adjudiquen los arriendos, y la garantía para hacer posturas la del 2 por 100 del importe del tipo del ramo ó ramos que pretendan subastar.

Segura 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Inocencio Villares.

CASAS DE DON ANTONIO.

Anuncio.

Terminando el contrato tácito con el Médico titular que en la actualidad viene desempeñando dicho cargo, el día 30 del próximo mes de Junio, se anuncia la vacante de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con un sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de 30 familias pobres que designará el Ayuntamiento y su anejo. Los aspirantes que deberán ser doctores ó licenciados en la facultad, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, acompañadas de los documentos justificativos de su actitud, en el término de treinta días, contados desde la fecha que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se procederá al nombramiento entre los aspirantes, cuyo contrato dará principio el primero de Julio próximo.

Además el facultativo elegido podrá establecer igualas convencionales con el resto del vecindario, componiéndose el mismo de 185 vecinos en su totalidad.

Casas de Don Antonio á 21 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Benito Higuero.

PERALEDA DE LA MATA.

El día 4 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar bajo mi presidencia y en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo de esta villa en el año económico de 1890 á 1891, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peraleda de la Mata 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Camilo García y Sasso.

VILLAMESIA.

Subasta de consumos.

El día 5 de Junio próximo, en las Casas Consistoriales, ante el Alcalde y Concejales asociados, tendrá lugar la primera subasta de todas las especies de consumos á venta libre, á excepción del trigo y sus harinas, para el año venidero de 1890 á 1891, bajo las bases y condiciones que constan en el pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta, y si esta no tuviera efecto, se llevará á efecto la segunda, el día 15 de dicho mes de Junio; lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dichas subastas.

Villamesia 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Pedro Donaire.—El Secretario, Manuel Fuentes.

CASAS DEL MONTE.

Subasta de consumos.

El día 5 de Junio próximo, de diez á once de la mañana y de once á doce de la misma, tendrán lugar respectivamente en la Casa Consistorial de este pueblo ante el Ayuntamiento que presido, las primeras subastas á venta libre de los derechos del impuesto de consumos de las especies comprendidas en la tarifa primera que no gozan de la facultad de exclusiva en la venta al por menor incluso la sal, y á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en unión de los aguardientes y alcoholes. Si no tuvieran efecto, se celebrarán las segundas el día 15 del mismo mes y á las mismas horas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe del tipo de cada ramo en los cereales, y en los líquidos y carnes serán rectificadas los precios de venta.

Las subastas se verificarán por pujas á la llana con sujeción al tipo y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto de las mismas; la fianza que han de prestar los rematantes, serán iguales á la cuarta parte del importe anual por que se adjudique el arriendo y la garantía necesaria para hacer posturas será del dos por ciento del tipo anual de la subasta con arreglo al ramo ó ramos que subaste. Advirtiéndose que el tiempo de duración de los arriendos solo será el del ejercicio económico de 1890 á 91.

Casas del Monte 24 de Mayo

de 1890.—El Alcalde, Alberto García.

GARGANTA LA OLLA.

Subasta de consumos á venta libre.

El día primero de Junio próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido y en su Sala Consistorial, la primera subasta de los ramos de consumos que se expresan en el siguiente cuadro:

	TOTAL	
	Ptas.	Cts.
Carnes de todas clases: Tesoro, 999 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 29'97 idem; municipales, 999 idem; total . . .	2027	97
Aceites de todas clases: Tesoro, 760 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 22'80 idem; municipales, 760 idem; total . . .	1542	80
Vinos y vinagre: Tesoro, 1115 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 33'45 idem; municipales, 1115 idem; total . . .	2263	45
Aguardientes, alcoholes y licores: Tesoro, 284 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 8'52 idem; municipales, 284 idem; total . . .	576	52
Trigo y sus harinas: Tesoro, 968 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 29'04 idem; municipales, 968 id.; total . . .	1965	04
Arroz, garbanzos y sus harinas: Tesoro, 24 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'72 idem; municipales, 24 idem; total . . .	48	72
Centeno, cebada, maíz y sus harinas: Tesoro, 48 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 1'44 id.; municipales, 48 idem; total . . .	97	44
Los demás granos y legumbres: Tesoro, 8 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'24 idem; municipales, 8 idem; total . . .	16	24
Pescados de río y mar, sus escaveches etc.: Tesoro, 24 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'72 idem; municipales, 24 idem; total . . .	48	72
Jabon duro y blando: Tesoro, 24 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 0'72 idem; municipales, 24 idem; total . . .	48	72
Sal: Tesoro, 284 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 8'52 idem; total . . .	292	52
Totales: Tesoro, 4.538 pesetas; 3 por 100 de cobranza, 136'14 idem; municipales, 4.225 idem; total . . .	8928	14

La garantía para hacer postura consistirá en el depósito sobre la mesa del 2 por 100 del tipo de la subasta y la cuantía de la fianza, en la cuarta parte del precio del remate, y si no tuviera efecto la primera se celebrará la segunda el día once del mismo, con entera sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garganta la Olla 18 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Basilio Lopez.—D. S. O., Juan García Cañadas Secretario.